LA ÉTICA DEL GOBERNANTE EN NUESTROS AUTORES DEL SIGLO DE ORO

Por el Académico de Número Excmo. Sr. D. Laureano López Rodó*

Aunque ya se ha disertado en este curso académico sobre «La Política y la Etica», pienso que no estará de más abordar el tema específico del comportamiento ético del Gobernante en los autores del Siglo de Oro.

Si se consideran como hitos convencionales para marcar el comienzo y el término del Siglo de Oro, los años 1519, cuando sube al trono Carlos I, y 1681, fecha de la muerte de Calderón de la Barca, lo que se hace en realidad es agrupar bajo una única denominación dos períodos diferentes de la Cultura y de la Historia. El primero, que corresponde al siglo XVI, es el Renacimiento tardío; el segundo, el Barroco, que se desarrolla durante el Siglo XVII. Con esta matización, un rasgo común de ambos períodos es, sin duda, la primacía de las cuestiones morales en su proyección social en cuanto reglas de conducta pública.

I. PREOCUPACIÓN ÉTICA DE LOS REYES

La preocupación por los problemas morales que entraña el buen gobierno del Reino, debe entenderse en el contexto histórico de los Siglos XVI y

^{*} Sesión del día 18 de junio de 1996.

XVII. Fueron los propios Reyes los que abrieron camino en la apelación a la conciencia moral del Príncipe. Me parece inexcusable citar el Testamento de Isabel la Católica, otorgado en Medina del Campo el 2 de octubre de 1504, en el que la Reina declara: «XXIV, Otrosi, considerando quanto yo soi obligada de mirar por el bien comun destos mis reynos e sennorios, asi por la obligaçion que como reyna e sennora dellos les deuo, como por los muchos seruiçios que de mis subditos e vasallos moradores dellos con mucha lealtad he reçibido....» Y por ende, recomienda a «los dichos prinçipe e prinçesa, mis hijos, gouiernen estos dichos reynos, despues de mis dias, e siruan a Nuestro Sennor como deuen, e a sus subditos e vasallos paguen la debda, que como reyes e sennores dellos les deuen e son obligados» 1

En la misma línea están las célebres Instrucciones del Emperador Carlos I a su hijo, el futuro Felipe II. La primera, está datada en Madrid en 1529, inmediatamente antes de salir para los Países Bajos; la segunda, en Palamós en 1543, cuando iba a embarcarse para Italia; la tercera, en Ausgburgo, en 1548, y la última, en Bruselas en 1556, listo ya el Emperador para regresar definitivamente a España. Todas ellas constituyen una síntesis del arte de gobernar y un modelo para la conducta de un buen Príncipe. «Al lado de estas cartas —escribió Menéndez Pidal— todos los Tratados De Regiminis Principum, parecen fría literatura».

Seguramente alentado por el ejemplo de su padre y por su propia experiencia, Felipe II encargó a su Secretario Juan Idiáquez, que redactase otras Instrucciones para su hijo Felipe. El propio Monarca las copió luego de su puño y letra para darle toda su autoridad. La intención del Rey con este documento es ayudarle al cumplimiento de sus obligaciones: «Pues Dios os ha dado la salud que se deseaba y estais en edad para tratar de cumplir con parte de las obligaciones de quien sois, tiempo es que nos ayudemos».

La vigencia de las normas éticas y decisiones de gobierno se manifiesta en las Consultas elevadas a la Junta de Teólogos y Juristas. En 1542, encontrándose en Valladolid Carlos I, ordenó a la Junta que examinara el derecho que le asistía al Gobierno del Nuevo Mundo, cuya legitimidad había sido cuestionada por los dominicos de Salamanca en 1539. El Emperador había estado a punto de abandonar por ello el Perú, lo que no hizo gracias al parecer contrario de Francisco de Vitoria.

¹ Cláusula XXIV del Testamento.

II. LOS AUTORES: FECUNDIDAD DE UNA ÉPOCA

La reflexión ética de nuestros autores del Siglo de Oro, se inserta, pues, en un contexto marcado por la iniciativa de los propios Reyes y se centra principalmente —dentro de la esfera de la política— en el ámbito de la conducta del Príncipe y de sus deberes respecto a sus súbditos.

Múltiples autores de nuestro Siglo de Oro han tratado de los deberes éticos del Soberano, bien en Memoriales dirigidos al Rey o en libros destinados a la educación del Príncipe. Son numerosas y bien conocidas las obras de nuestros clásicos. Cito una quincena de ellas,² entre las que destacan las de Pedro Fernández Navarrete, Antonio de Guevara, Juan de Mariana, Quevedo, Pedro de Rivadeneira, Diego de Saavedra Fajardo; sin olvidar a Cervantes que, si bien no escribó con el propósito de instruir a los Príncipes, tiene frases muy atinadas acerca de la conducta moral de los Señores y Gobernantes.

III. UN CUERPO DE DOCTRINA ÉTICO-POLÍTICO

Los avisos y consejos que nuestros clásicos dan a Reyes y Príncipes constituyen un cuerpo de doctrina ética que conserva su plena validez porque las lacras sociales y políticas de aquella época son semejantes a las que advertimos en los políticos de nuestras sociedades contemporáneas. En sus obras insisten con reiteración en que el Príncipe no ha de gobernar en provecho propio sino

² Basta citar, sin ser exhaustivo, las de Pedro de Rivadeneira: Tratado del Príncipe Cristiano (1601); Juan de Mariana: Del Rey y de la Institución Real (1605); Luis de Cabrera de Córdoba: Advertencias para la Educación del Principe (1618); Alonso Ramón: Gobierno bumano sacado de los divino (1624); Quevedo: Memorial al Rey Felipe IV y Politica de Dios, Gobierno de Cristo y tiranía de Satanás (1626); Pedro Fernández Navarrete: Conservación de Monarquía (1626); Fray Pedro de Figueroa: Aviso de Príncipes en Aforismos políticos y morales (1647); Diego Enríquez de Villegas: El Príncipe en la idea. Su educación desde la cuna basta empuñar el cetro (1656); Diego de Saavedra Fajardo: Idea de un Príncipe político Cristiano (1658); Antonio de Guevara: Libro áureo del gran Emperador Marco Aurelio, con el Relox de Príncipes (1675); Fray Juan Márquez: El Gobernador cristiano (1612).

en pro del bien común; que no debe apropiarse de lo que no le pertenece; que debe emplear los tributos en lo que sea de utilidad del pueblo; que no ha de hacer acepción de personas ni dar los cargos públicos por amistad o por dádivas; que no debe incurrir en engaños o falsedades; que ha de apartar a los aduladores; que debe corregir los abusos, etc.

Es tan copiosa y rica la literatura de nuestros clásicos acerca de la buena gobernación de los Reinos, que no resulta tarea fácil resumirla. Sin embargo, no me ha parecido ocioso releer, sin más pretensión, algunos textos, muchos de los cuales —si no todos— a buen seguro, les serán a ustedes familiares. Pero pienso que hacen al caso.

Tal vez resulten menos conocidos otros documentos de la misma época. Me refiero a los «Directorios para confesores y penitentes», que contienen concretas materias de examen para personas constituidas en autoridad y en los que se observa un gran paralelismo con las citas que van a continuación. De ellos me ocuparé en la última parte de este trabajo.

IV. DEL PRÍNCIPE Y DEL REINO

Ser Príncipe es difícil oficio; sus responsabilidades, muchas; su principal deber, hacerse amar de sus súbditos³. Gobernar es regir, pero en el sentido de apacentar⁴. El Rey es cabeza del Reino que no está en el lugar más preminente solo para el propio honor, sino para utilidad de sus miembros. Andrés Mendo le aconseja:

«Mire con perspicaces ojos quanto pasa y las necesidades de los miserables recaben de su clemencia remedio, pues es forzoso que mire con piedad a los suyos, advirtiendo que son miembros del cuerpo, en que haze oficio de

³ Dice Saavedra Fajardo: «Hágase amar y temer de todos, siendo ara expuesta a su ruego» (Idea de un Príncipe político christiano, representada en cien empressas. Valencia 1658, Sumario).

⁴ «El nombre de Rey en la lengua Hebrea, dice Andrés Mendo, no se deriva, de regir, sino de apacentar; y en el mismo título está acordando la obligación». (*Príncipe perfecto y Ministros aiustados*; Documentos políticos y morales, 1657, doc. V, pág. 56)

Cabeza.»... «Sea el Principe el alivio y la defensa del edificio de su Reyno, pues ocupa el lugar más alto». ⁵

Según Quevedo6:

«Mas adorna a un Rey su pueblo abundante que vestirse al tope de fino diamante. Si el Rey es cabeza del Reino, mal puede lucir la cabeza de un cuerpo desnudo.»

Preocupación primordial del Príncipe es mantener abastecido el Reino. Diego Enríquez de Villegas⁷, afirma:

«El mas propio entretenimiento de un Príncipe, ha de ser mirar el estado de su Reyno; de tal suerte se han de admitir divertimentos particulares, que no le falte al comun remedio. No le haze Monarca el dosel; las obras le hazen, asseguran y le conservan»

También Don Quijote aconseja a Sancho:

«Procura la abundancia de los mantenimientos: que no hay cosa que más fatigue el corazón de los pobres que el hambre y la carestía».8

V. EJEMPLARIDAD DEL PRÍNCIPE

Los Príncipes han de ser virtuosos. Fray Pedro de Figueroa afirma:

"Tener la naturaleza algun vicio, malo es: mas convertirse el vicio en naturaleza: perdicion total: no tiene remedio si no la funden. En todos es dañoso un vicio continuado; más en los Reyes. Aquellos cuyo estado concilia reverencia y respeto, deben mucho desviar cualquier defecto de si: porque ò incita à imitacion, ò à menosprecio: este destruye mucho la Magestad; esotro deprava las costumbres».9

⁵ Andrés Mendo, op. cit., pág. 48

⁶ Memorial a Felipe IV.

Diego Enríquez de Villegas: El Príncipe en la idea. Madrid, en la Imprenta Real, año de 1656.

^{*} Miquel de Cervantes, Don Quijote, II parte.

⁹ Fray Pedro de Figueroa: Aviso de Principes en aphorismos políticos y morales. (Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, año de 1647). Página 351:

La codicia es indigna en los Príncipes. La avaricia desdice mucho de la Majestad Real, sigue diciendo Fray Pedro de Figueroa:

«Mas gloriosa le es al Rey la entereza de la justicia, la buena administración de las leyes, la paz y quietud de sus Reynos, que los mayores tesoros»...«En todos es torpe la codicia, más en los Reyes, porque no los hizo Dios ricos para sí, sino para los suyos»¹⁰.

No basta con que el Príncipe no se enriquezca injustamente; ha de velar también por la probidad de sus Ministros.

«Miren los Reyes a todos a las manos, recomienda Quevedo, y verán si se sustentan con las suyas, o con las de los otros. Y también conocerán si entran por la ventana, o por la puerta, pues los que entran por la puerta, entran andando, y los que entran por otra parte suben arañando, y sus manos son sus pies, y las manos ajenas sus manos»¹¹.

VI. LOS MINISTROS DEL REY

Gobernar no es oficio de uno, sino de muchos. Y entre estos muchos se hacen necesario Ministros celosos¹², elegidos por sus cualidades, principalmente la doctrina y la verdad¹³, la virtud, el mérito y las letras¹⁴. Buen Rey y malos Ministros es cosa dañosa a la República¹⁵. Hay que alejar a los que trepan. En frase de Quevedo:

¹⁰ Fray Pedro de Figueroa, op. cit. Páginas 167 v 169.

¹¹ Francisco de Quevedo: *Política de Dios, gobierno de Christo: y tiranía de Satanas* Pamplona, 1626, Folio 71.

^{12 «}Necesita de Ministros celosos, que han de ser sus ojos, sus oydos y sus manos».
Andrés Mendo, op. cit. Doc. LXVII, página 38:

^{13 «}Y el Racional del Sumo Sacerdote del templo (Exodi 28 à V) que trata al cuello, mandó Dios esculpir en la piedra mas preciosa del, dos palabras Hebreas, que significan DOCTRINA y VERDAD. Esta es la que mas adorna a los Ministros, y la que deben tener en el pecho y en los labios». Andrés Mendo op. cit. Doc. LXIX, página 49.

^{14 «}Señor la puerta es el Rey, y la virtud, y el merito, y las letras, y el valor quien entra por aqui Pastores la casa conoce, a servir viene». Francisco de Quevedo, op. cit. Folio 69.

¹⁵ «Buen Rey y malos ministros, es cosa dañosa a la Republica, y huvo Arabe que tubo opinion, que era mejor mal Rey y buenos Ministros... Que importa que el Rey sea un Angel, si los Ministros son demonios... que por otro nombre se llaman los ambiciosos, los sobervios, y los tiranos?». Francisco de Quevedo, op. cit. Folio 60 b).

"Quien gatea por la lisonja, y trepa por la mentira, y se impina sobre la maña y se encarama sobre los cohechos, ese que parece que viene dando y a que le roben, a robar viene; el mayor ladrón no es el que hurta porque no tiene; sino el que teniendo, da mucho por hurtar más... el mayor ladrón parece que viene a servir, a dar, y que teniendo mucho da mucho más por hurtar más...¹6.

"Suelen los Principes, dice Saavedra Fajardo, valerse mas de los malos, que de los buenos, viendo que aquellos son ordinariamente mas sagaces que estos, pero se engañan, porque no es sabiduria la malicia, ni puede aver juyzio claro donde no ay virtud. Feliz el Reyno donde ni la ambicion, ni el ruego, ni la solicitud tienen parte en las elecciones, y donde la virtud mas retirada no ha menester memoriales, ni relaciones, para llegar a los oydos del Principe" 17.

Hay pocos Ministros que sepan «hazer desdenes al oro y a la plata, y a las joyas». «Que pocos ay esquivos a la dadiva, que pocas dadivas sepan bolver por donde vinieron»¹⁸.

«Ninguna cosa alborota mas a los Vassallos, según Diego Saavedra Fajardo, que el robo y el soborno de los Ministros, porque irritan con los daños propios, con las injusticias comunes, con la envidia a los que se enriquezen, y con el odio al Príncipe que no lo remedia»¹⁹.

El Rey no debe ocultar los delitos en sus Ministros²⁰, ni éstos disculpar a los malhechores²¹.

VII. OCULTAR LA VERDAD AL PRÍNCIPE

Por no decirles la verdad.

¹⁶ Francisco de Quevedo, op. cit. Folio 69 b)

¹⁷ Diego Saavedra Fajardo, op. cit. Página 347.

¹⁸ Francisco de Quevedo. op. cit. Folio 70 b.

¹⁹ Diego Saavedra Fajardo, op. cit. Página 355.

²⁰ Rey que disimula delitos en sus ministros, hazese participe de ellos, y la culpa agena, la haze propia, tienenle por complice en lo que sobrelleva. Francisco de Quevedo, op. cit. Folio 32 b).

²¹ «El mal ministro acredita los delitos, y disculpa los malhechores. El bueno, escarmienta y enfrena las demasias». Francisco de Quevedo, op. cit. Folio 35 b).

«Quien postrero sabe las travesuras de los suyos son los Príncipes, porque todos rehusan darles pena o guardándoles el decoro, o temiendo malquitarse con ellos» ²².

La verdadera lealtad exige decir sin tapujos al Príncipe lo que uno opina:

«Nada mas avian de desear los Principes que, el que sus Ministros, sin amor, ni odio, ni temor, ni lisonja, les dixesen la verdad en todas las materias, teniendo por leales, y fieles, a solos aquellos, que libremente declarasen su sentir»²³.

Amicus Plato, sed magis amica Veritas. Esta es la regla de oro.

«No sé cómo es posible, escribe Certantes, que tenga tanta habilidad la mentira que sepa componer las razones de modo que parezcan tan verdaderas»²⁴.

Francisco de Quevedo afirma, en su Memorial a Felipe IV:

«Contra lo que vemos, quieren proponernos que son paraíso los mismos infiernos; las plumas compradas, a Dios jurarán que el palo es regalo, y la piedra, pan».

VIII. LA ATRACCIÓN DE LOS ALTOS CARGOS

Indudablemente el poder tiene, para muchos, una fuerte fascinación. Al presentarse la oportunidad suelen alimentar, en un primer momento, algunas dudas y reparos que pronto se desvanecen, y, casi todos, lejos de rehusar el cargo que se les ofrece, acaban aceptándolo. Este proceso psicológico puede verse en las razones que discurre Sancho, con su proverbial simplicidad:

«Tan bien, y aún quizá mejor, me sabrá el pan desgobernado que siendo gobernador; y ¿sé yo por ventura si en esos gobiernos me tiene apareja-

²² Fray Pedro de Figueroa, op. cit. página 31.

²³ Andrés Mendo, op. cit. Doc. LXIX, página 49.

²⁴ Cervantes, Don Quijote, II parte. Cap., XXVIII

da el diablo alguna zancadilla donde tropiece y caiga y me deshaga las muelas?. Sancho nací, y Sancho pienso morir; pero si, con todo esto, de buenas a buenas, sin mucha solicitud y sin mucho riesgo, me deparase el cielo alguna ínsula, o otra cosa semejante, no soy tan necio que la desechase; que también se dice: «cuando te dieren la vaquilla corre con la soguilla».

Por fin se decide Sancho: «Venga esa ínsula; que yo pugnaré por ser tal gobernador, que a pesar de bellacos me vaya al Cielo; y esto no es por codicia que yo tenga de salir de mis casillas, ni de levantarme a mayores, sino que por el deseo que tengo de probar a que sabe el ser gobernador.²⁵

IX. LOS GOBERNADORES

El Arte y Ciencia del Gobierno es

«la más dificultosa de aprender y la más peligrosa de executar. Con que justamente ocasiona admiración, que muchos quieran practicarla sin aver tratado de aprenderla». ²⁶

Se puede ser buen Ciudadano pero no buen Gobernador, porque las virtudes morales no bastan si faltan las civiles y la aptitud para saber disponer y mandar.²⁷

X. LOS CONSEJOS DE DON QUIJOTE

No por muy conocidos son menos dignos de ser transcritos algunos de los consejos que dio Don Quijote a Sancho antes que fuera a gobernar la ín-

²⁵ Don Quijote, II parte, cap. IV.

²⁶ Andrés Mendo. op. cit. Doc. XI página 55

²⁷ Diego Saavedra Fajardo. op. cit. página 350.

sula,²⁸ verdadero compendio de sensatez y de sentido moral. Ya nos advierte Cervantes que Don Quijote «solamente disparataba en tocándole en la caballería, y en los demás discursos mostraba tener claro y desenfadado entendimiento»²⁹. Citaré unos pocos:

«Primeramente ¡oh hijo! has de temer a Dios, porque en el temerle está la sabiduría; y siendo sabio, no podrás errar en nada».

«Lo segundo, has de poner los ojos en quien eres, procurando conocerte a tí mismo, que es el más difícil conocimiento que pueda imaginarse; del conocerte saldrá el no hincharte, como la rana que quiso igualarse con el buey».

«Se templado en el beber, considerando que el vino demasiado, ni guarda secreto ni cumple palabra».

«Sea moderado tu sueño, que el que no madruga con el sol no goza del día. Y advierte, ¡oh Sancho! que la diligencia es madre de la buena ventura».

Y no menos sabrosos son los consejos de Don Quijote en la carta que escribe a Sancho cuando ya es Gobernador de la ínsula Barataria. Citaré tan solo uno:

«No te muestres (aunque por ventura lo seas, lo cual yo no creo), codicioso, mujeriego ni glotón; porque en sabiendo el pueblo y los que te tratan tu inclinación determinada, por allí te darán batería hasta derribarte en el profundo de la perdición».³⁰

XI. LA CORRUPCIÓN

La justicia en los Gobernadores claudica cuando les toca la corrupción³¹. Los delitos no han de perdonarse por dádivas³².

²⁸ Don Quijote II parte cap. XLII.

²⁹ Don Quijote II parte, cap. XLIII

³⁰ Don Quijote, II parte, cap. LI

³¹ «Salieron poco limpios de manos, tocoles la corrupcion y por ai començo la justicia a claudicar». Fray Pedro de Figueroa, op. cit. Página 28.

³² Muchos Saules ay en este tiempo y pocos Samueles, que el que acaso ha robado en govierno de provincias, viene muy seguro de la residencia. Buelva, pues, Sa-

«Si acaso en la casa del tal governador —dice Antonio de Guevara— fuere mayor el gasto que no el tributo, luego el tal sea del govierno privado, porque el Príncipe que tiene poco, y gasta mucho, o ha de perder el Reyno, o el ha de tornarse tirano... Oy a los que roban en público les llaman señores y a los que hurtan en secreto, llaman ladrones³³».

En contraste con esta mala fama de los gobernadores, Sancho al dejar la Insula, pudo afirmar: «Vuesas mercedes se queden con Dios y digan al Duque, mi señor, que desnudo nací, desnudo me hallo, ni pierdo ni gano: quiero decir, que, sin blanca entre en este gobierno y sin ella salgo, bien al revés es como suelen salir los gobernadores de otras ínsulas»³⁴.

Más adelante dice Sancho: «Esta mañana, me parti della, y ayer estuve en ella gobernando a mi placer como un sagitario; pero, con todo eso, lo he dejado, por parecerme oficio peligroso el de los gobernadores».

-«Y, ¿qué has ganado con el gobierno?, preguntó Ricote».

—«He ganado, respondió Sancho, el haber conocido que no soy bueno para gobernar si no es un hato de ganado, y que las riquezas que se ganan en los tales gobiernos, son a costa de perder el descanso y el sueño³⁵.

XII. LOS DIRECTORIOS PARA CONFESORES

Me parece interesante subrayar que el cuerpo de doctrina moral de nuestros clásicos —junto, claro está, a las reflexiones de los teólogos moralistas—, acerca de los gobernantes, tuvo un vehículo de penetración social en los Direc-

muel por honra de su Principe, que es Dios, y haga arancel para los demas privados, repugnando el sacrificio y donativo injusto; que el perdonar delitos por donativos, es estimar en mas la hacienda que la virtud y dar licencia para delinquir-Fray Pedro de Figueroa, op. cit. Página 171 y 173.

³³ Antonio de Guevara. Libro aureo del gran Emperador Marco Aurelio, con el Relox de Príncipes (1657). Páginas 51 y 325.

³⁴ Don Quijote, II parte, cap. LIII

³⁵ Don Quijote, II parte, cap. LIV

torios para confesores que se publicaron tanto en la Península como en la América española. Un reciente libro de Luis Martínez Ferrer,³⁶ aporta una buena serie de documentos que me permito transcribir.

En 1567, el Arzobispo de Valencia Martín Pérez de Ayala, editó un Breve compendio para bien examinarse la conciencia en el juicio de la Confesión. Y entre las materias de examen para las personas constituidas en autoridad, enumera las siguientes:

- -«Si buscan su interés personal o el provecho del Reino».
- --«Si administran justicia sin acepción de personas».
- —Si en las gracias y beneficios que distribuyen se atienen principalmente a los méritos, virtud y trabajos de los proveídos.
- —Si proveen los cargos en personas prudentes».
- —«Si tienen particular cuidado de las viudas, huérfanos, pobres y gente menuda, que poco puede».
- Si agravan y oprimen a sus súbditos con injusticias, gravámenes, o injustas imposiciones.
- -«Si procuran tener buenos consejeros junto a sí».

También autores como el franciscano Alonso de Molina en su libro Confesionario Mayor publicado en Méjico en 1569³⁷ procura inculcar a los caciques indios, mediante la confesión, los principios éticos que han de observar. E instruye a los confesores en los siguientes términos:

«Y si fuere cacique, principal o mayordomo el que se confiesa, pregúntele:»

«¿Tomaste alguna vez alguna cosa a los macehuales³8, que tienes a cargo y a los que gobiernas? ¿Pedísteles mantas, gallinas, cacao, etc., las cuales cosas ellos no eran obligados a darte?».

«¿Añadísteles y acrecentásteles su tributo? ¿O tomásteles alguna cosa, para dársela al español que servis, o para otro cacique, o principal, pretendiendo su amistad?, y ¿cuando todos bailan en las fiestas, por ventura pediste tributo de tortillas, o de cacao, o de flores, cañas de sahumerio, o esteras, etc.».

³⁶ Directorio para Confesores y Penitentes. La Pastoral de la Penitencia en el Tercer Concilio Mexicano de 1585, edit. EUNATE, Pamplona, 1996

³⁷ Edición facsimilar de Roberto Moreno de los Arcos, Mexico, 1984.

³⁸ Macehuales: indígenas de condición servil.

«¿Cuando se recoje el tributo, dejaste o aplicaste a ti las sobras del dicho tributo, solapándolas y escodiéndolas, para tu provecho, o las repartieron entre sí los otros principales y nobles personas?, ¿en que se emplearon y gastaron? ¿Por ventura gastaronse donde no convenía, ni en utilidad ni en provecho del pueblo?».

Más interesante es todavía el Directorio para confesores y penitentes del III Concilio Provincial Mexicano de 1585, cuyo manuscrito se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid. En uno de sus epígrafes³⁹ se dirige a los españoles «Señores de Vasallos, que tienen gobierno temporal». En él puede leerse lo que sigue:

«Los Señores temporales han de mirar que su Oficio es governar sus Vasallos, i subditos con cuidado, de manera que vivan en paz, i sosiego, haciendo igualm.te justicia al menor, i al maior, i miren que de los pobres, i desamparados de favor humano han de tener más particular cuidado, porque comunmente son los mas agraviados, i los que menos se pueden defender, i los que menos favor, i ayuda suelen hallar acerca de los señores, i lo que peor es que con mucha dificultad hallan audiencia para dar cuenta de sus agravios, i pedir al Señor que los defienda, i libre de los que los maltratan en sus personas, i haciendas».

«Conforme à esto la primera, i principal obligaz.on de los Señores temporales es de poner oficiales en la Republica, que sean hombres temerosos de Dios, i de buenas costumbres, que tengan suficiencia para hacer bien el Oficio que se les encomienda, informarse à tiempos si hacen bien sus oficios, i oir á los que de ellos se quexan, i poner remedio con toda brevedad».

«El principal, i mas perjudicial pecado á la Republica, que pueden cometer los Señores temporales, es tener acepcion de personas en la provission de los oficios, dandolos por ruegos, i aficion, ó parentesco á personas que no tienen suficiencia para ello, i quando no los castigan, ó quitan, siendo informados del daño, que se sigue a la Repub.ca por no hacer bien sus Oficios, ó agravios que hacen al Pueblo en sus personas y haciendas, ó que no guardan las Leyes, i Ordenanzas que les tienen dadas, ó son hombres que escandalizan al Pueblo con sus malas costumbres, en tal caso pecan los Señores gravem.te en poner á estos por oficiales, ó no quitarlos quando saben que no hacen bien su oficio».

«Tambien es obligado á hacer que satisfagan el daño, agravios, que han hecho al Pueblo, i si no lo hacen esta obligado el Señor á restituitlo».

³⁹ Manuscrito 7196, ff 146v-193 r.

«Tambien pecan si se aprovechan del servicio, i trabajo de sus subditos en labrar sus casas, ó heredades, ó teniendolos por criados en su servicios, ó aprovechandose de sus cosas, ó haciendas por via de compra, ó venta, ó usurpandoselas sin satisfazerles justamente su trabajo, i servicio, ó lo que ellos huvieren recivido, i tomado. Si toman para si los bienes proprios de los Pueblos, i Comunidades, ó si ussurpan los montes, Rios, i Alagunas que son comunes. Si venden los oficios publicos como Escribanos, Alguaciles, &».

«Si no guardan las Leyes que obligan á todos generalmente, ó si las executan solamente en los pobres, i no en los ricos».

"Tambien pecan si condenan á alguno sin oirle, ó sin probanza bastante".

«Tambien pecan si no ponen cuidado, i diligencia en quitar pecados publicos de la Republica, como amanzebamientos, tablajerías, i juegos prohividos por Leyes, ussuras, i otros contratos ussurarios, que publicamente se hacen con agravio de los proximos, o injusticias que se hacen contra ellos, forzandolos á servir en lo que no son obligados, ó jacerles vender cosas suias por menos de lo que valen injustamente, ó si consienten medidas falsas».

Estos prontuarios de materias de examen para los Señores que tenían gobierno temporal, son fiel reflejo de las Leyes de Indias que comenzaron a dictarse en 1504 con el decidido propósito de defender a los indígenas, y cuya primera recopilación se halla en el Celulario de Vasco de Puga, oidor de México, de 1563. La Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias es de 1680. Con plena justicia ha declarado recientemente John Elliott que no se encuentra en ningún Código de Leyes más solicitud para el bien de los súbditos que en las Leyes de Indias.

Los Directorios para confesores y penitentes contribuyeron también a que la ética del gobernante no quedara sólo en los tratados de los estudiosos o en las páginas de nuestra mejor literatura, sino que calara en las conciencias y en las conductas personales.

En definitiva, debemos a nuestros clásicos unos principios orientadores del arte de gobernar conforme al pensamiento cristiano que —a este propósito— cabe sintetizar en la sentencia evangélica: «No he venido a ser servido, sino a servir»⁴⁰.

⁴⁰ Mat. 20,28.

En 1598 Baltasar Alamos de Barrientos, publicó su obra titulada Discurso Político al Rey Felipe III, al comienzo de su reinado, cuya dedicatoria firmó Antonio Pérez, que se encontraba en la cárcel. La obra versa acerca de qué ha de hacer quien aconsejare a un Príncipe. Dice el autor: «Tres cosas, Señor, son necesarias en el que aconseja a un Príncipe Soberano: que sepa, que quiera y que ose».

El sencillo espigar por la obra de los autores de nuestro Siglo de Oro, demuestra que hubo muchos pensadores y escritores insignes que supieron, quisieron y osaron, con varia fortuna, aconsejar al Príncipe para su educación moral, y no sólo para halago de éste, sino por considerar esta condición indispensable para el logro del bien común que, en definitiva, debe ser siempre el fin último del buen gobierno.

